Plataforma Continental de España

Presentación parcial relativa a los límites de la Plataforma Continental de España en el área de Galicia, de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Parte 1 Resumen Ejecutivo

Español

2009

Plataforma Continental de España

Presentación parcial relativa a los límites de la Plataforma Continental de España en el área de Galicia, de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

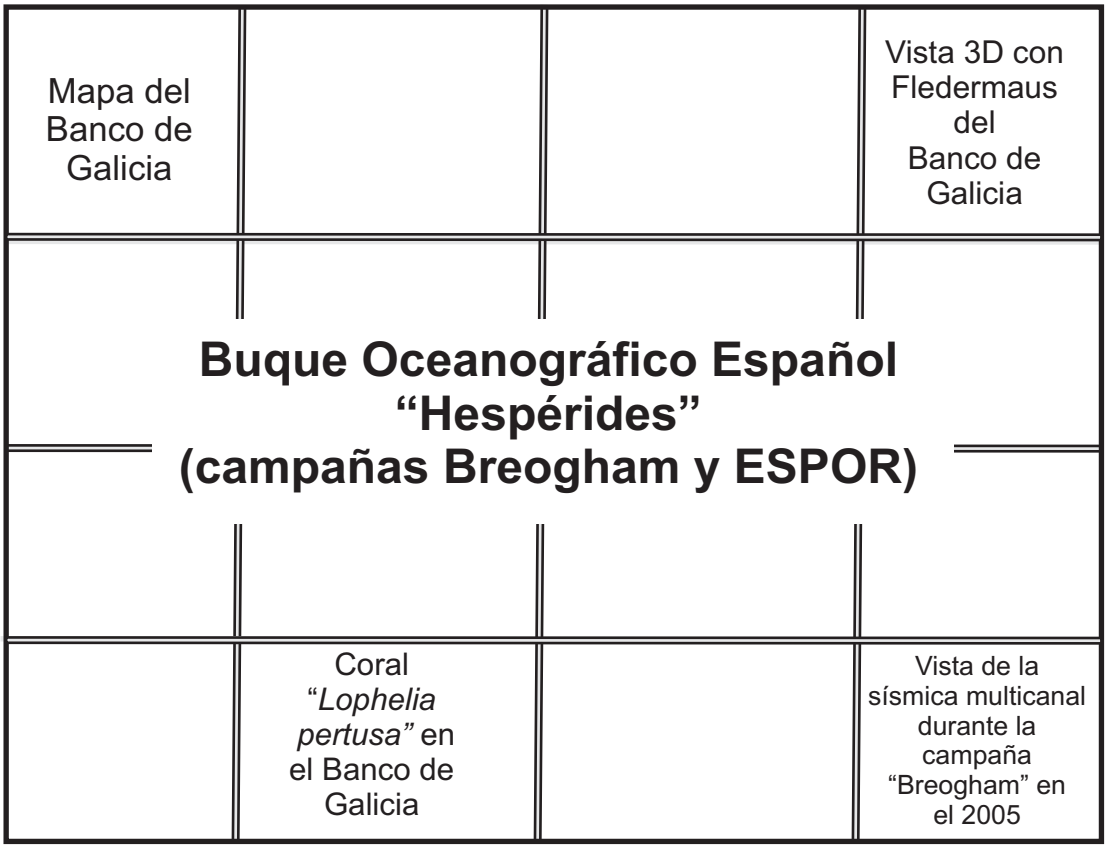

Presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Parte 1 Resumen Ejecutivo

Español

2009

Plataforma Continental de España

Presentación parcial relativa a los límites de la Plataforma Continental de España en el área de Galicia, de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Parte 1 Resumen Ejecutivo

Presentación ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental

2009

ÍNDICE

Índice de figuras……..……..**2**

1. Introducción……..**3**

2. Límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia…..…….....**3**

3. Disposiciones específicas del artículo 76 sobre las que se apoya esta Presentación……..……**4**

4. Nombres de los miembros de la Comisión que han proporcionado asesoramiento durante la preparación de la Presentación……**6**

5. Ausencia de controversias……...**6**

6. Descripción detallada del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia……..**8**

7. Organismos estatales responsables de la preparación de la Presentación parcial de la plataforma continental ……..**10**

Índice de figuras:

Figura 1: Mapa de la extensión potencial de la plataforma continental de España en el área de Galicia y Golfo de Vizcaya. **5**

Figura 2: Detalle de las líneas resultantes de las fórmulas utilizadas para definir el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia..... **8**

Índice de anexos:

Anexo 1: Lista de coordenadas de los puntos que definen el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a distancias que no exceden 60 millas marinas. **12**

1. Introducción

1-1 Esta Presentación del Reino de España (en adelante "España") a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en adelante "la Comisión") se ha realizado de conformidad con el artículo 76 y el Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982 (en adelante "la Convención"), con vistas a definir el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia. Esta Presentación es, por tanto, de naturaleza parcial, de conformidad con el párrafo 3 del Anexo I del Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1).

1-2 España ha realizado, asimismo, una Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (FISU) en el área del Golfo de Vizcaya y Mar Céltico, depositada ante la Comisión el día 19 de Mayo de 2006, y formalmente presentada ante el Plenario en el 18º periodo de sesiones de la Comisión (CLCS/52). Las Recomendaciones finales de esta Presentación parcial de España han sido aprobadas por la Comisión con fecha de 24 de Marzo de 2009 (CLCS/62).

1-3 Conforme a los procedimientos descritos en el párrafo 8 del articulo 76, en el artículo 4 del Anexo II de la Convención y en el Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1), España realiza esta Presentación de datos e información científica y técnica en apoyo de la definición de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia.

2. Límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia

2-1 Esta Presentación parcial se refiere únicamente a los límites exteriores de la plataforma continental en el área de Galicia (Fig. 1). A los efectos de esta Presentación, el área está limitada al norte por un Punto Fijo definido en la Presentación parcial conjunta de España, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Norte en el Golfo de Vizcaya y Mar Céltico (FISU) y al sur por un Punto Fijo

situado en el límite sur de un Área de Interés Común (en adelante “AIC”, Fig. 1) para España y Portugal, definida de común acuerdo entre ambos Estados ribereños y cuyos límites se describen el apartado 5.

2-2 España considera que con la información científica y técnica aportada en esta Presentación parcial, puede demostrar a la Comisión que, tanto las líneas trazadas a una distancia de 60 millas marinas desde el pie de talud continental, como las líneas trazadas a una distancia en que el espesor de las rocas sedimentarias es de por lo menos el 1% de la distancia más corta desde ese punto hasta el pie de talud, se extienden más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

2-3 De conformidad con las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, esta Presentación demuestra que la prolongación natural de la masa continental sumergida en el área de Galicia se extiende más allá de las 200 millas marinas establecidas con arreglo al criterio de la distancia, cumpliendo con la prueba de pertenencia. Por tanto, España considera que tiene el derecho para definir el límite exterior de su plataforma continental en el área del margen de Galicia mediante la aplicación de las reglas descritas en los párrafos 4 a 10 del artículo 76 de la Convención.

3. Disposiciones específicas del artículo 76 sobre las que se apoya esta Presentación

3-1 Los límites exteriores contemplados en esta Presentación parcial se basan en las disposiciones del artículo 76, párrafos 4, 5 y 7 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

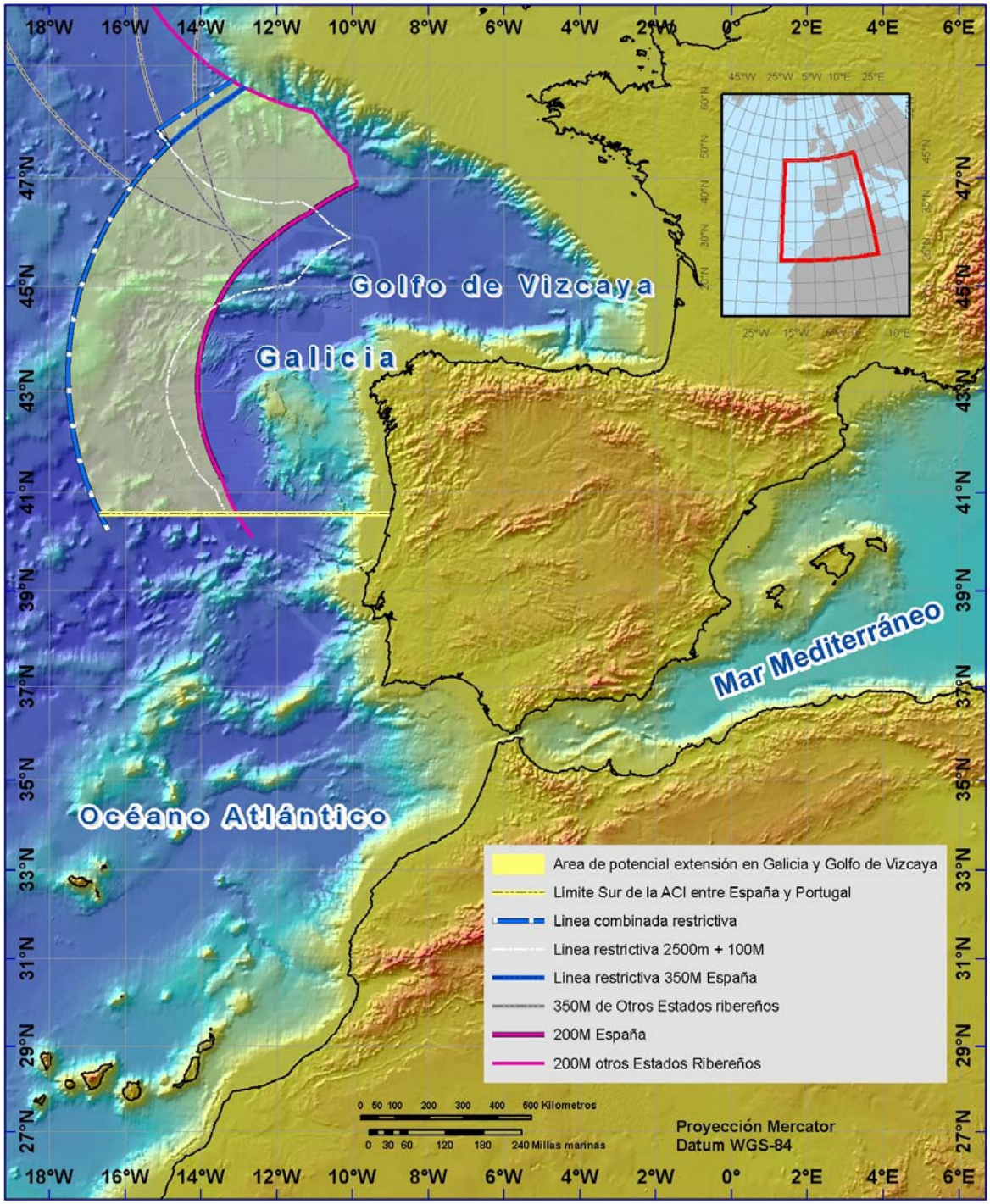

Figura 1: Mapa de la extensión potencial de la plataforma continental de España en el área de Galicia y Golfo de Vizcaya.

4. Nombres de los miembros de la Comisión que han proporcionado asesoramiento durante la preparación de la Presentación

4-1 España ha contado con el asesoramiento del Sr. Fernando Maia Pimentel, miembro de la Comisión, en la preparación de esta Presentación. Ningún otro miembro de la Comisión ha proporcionado asesoramiento.

5. Ausencia de controversias

5-1 De conformidad con el párrafo 2(a) del Anexo I del Reglamento de la Comisión, España desea informar a la Comisión que el área de la plataforma continental objeto de esta Presentación parcial no está sujeta a ninguna controversia con otro u otros Estados ribereños, ni prejuzga cuestiones relativas a la fijación de límites entre Estados.

5-2 En primer lugar, España desea informar a la Comisión que esta Presentación parcial no prejuzga ni perjudica la fijación del límite exterior de la plataforma continental resultante de la Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el área del Mar Céltico y Golfo de Vizcaya.

5-3 En segundo lugar, España desea informar a la Comisión que, a los efectos exclusivos de la fijación del limite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área del Banco de Galicia, España y Portugal han convenido en identificar un Área de Interés Común para ambos Estados ribereños, definida al norte por el paralelo 41º 52’ N , al sur por el paralelo 40º 34’ 13´´ N, al este por la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de España y Portugal y al oeste por la línea que se sitúa a 350 millas marinas de la línea de base anteriormente mencionada.

5-4 Dentro de esta AIC, el límite exterior de la plataforma continental ampliada ha sido fijado por ambos Estados ribereños de forma coordinada conforme a criterios, datos científico-técnicos e información comunes, aunque cada uno de los dos Estados depositará ante la Comisión una Presentación separada.

5-5 España ha autorizado a Portugal a utilizar la información y los datos científico-técnicos correspondientes a la AIC que están incluidos en esta Presentación parcial y que son relevantes también para la Presentación portuguesa. En consecuencia, y siempre en relación con la AIC, España autoriza a la Comisión a hacer uso de cualquier información y datos científico-técnicos contenidos en la Presentación española que puedan ser igualmente relevantes para la Presentación portuguesa.

5-6 En relación con la delimitación del borde exterior de la plataforma continental ampliada en la AIC, España desea informar a la Comisión, que España y Portugal han convenido que dicha delimitación no prejuzga ni perjudica a la delimitación lateral de la plataforma continental entre ambos Estados ribereños, que será resuelta con posterioridad y de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las normas y principios de Derecho internacional aplicables.

6. Descripción detallada del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia

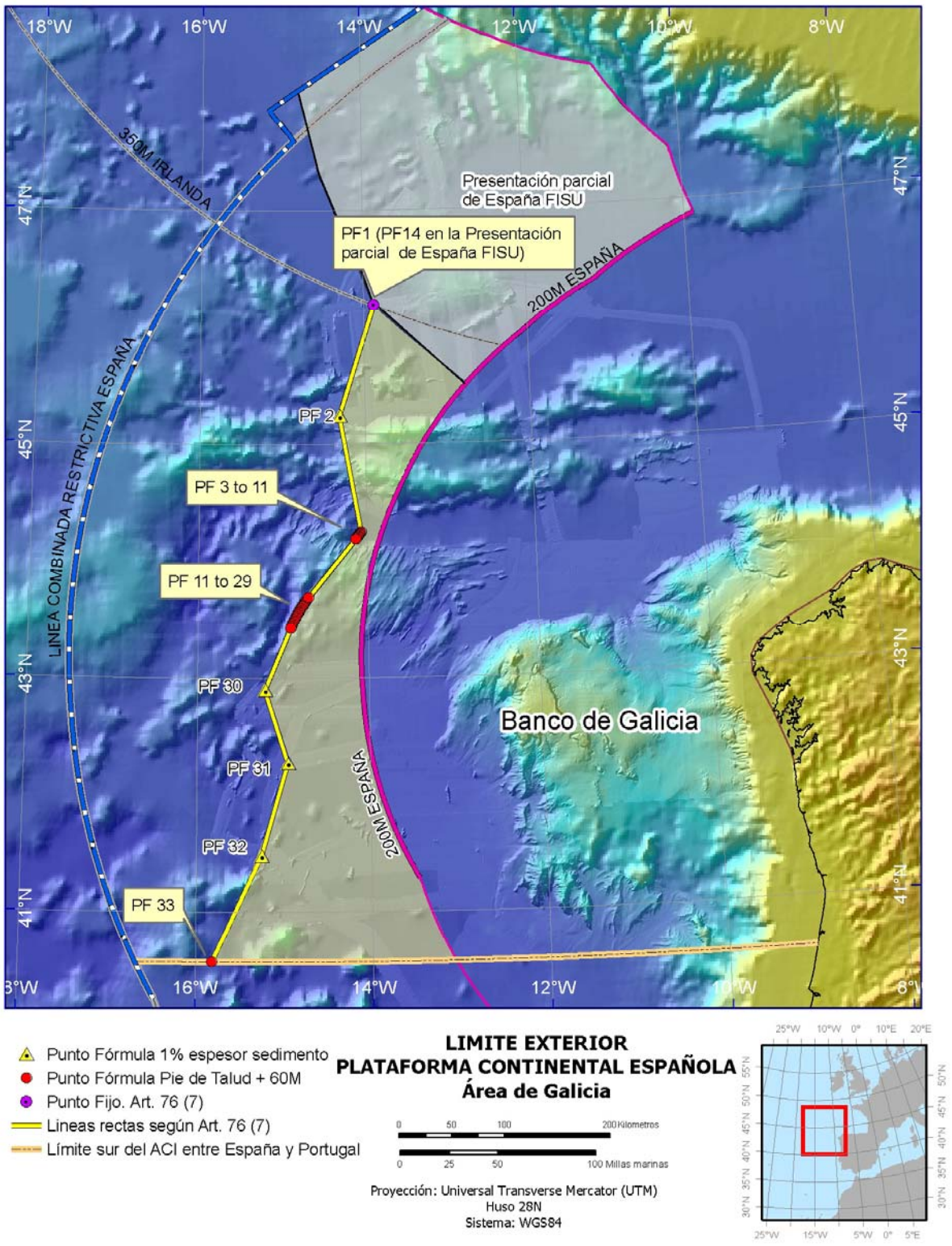

Figura 2: Detalle de las líneas resultantes de las fórmulas utilizadas para definir el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia.

6-1 En esta Presentación parcial, España ha utilizado las líneas resultantes de las dos fórmulas aplicables (Hedberg ó distancia y Gardiner ó 1% espesor de sedimentos) de conformidad con las reglas positivas contenidas en el párrafo 4 del artículo 76 de la Convención.

6-2 Siguiendo el procedimiento establecido en las Directrices Científicas y Técnicas de las Comisión (CLCS/11), se han determinado los puntos del pie del talud (FOS) como los puntos de máximo cambio de gradiente en la región definida como base del talud continental. Para la determinación de dichos puntos de pie de talud se ha empleado una amplia base de datos batimétricos obtenidos mediante un sistema de sonda multihaz. No se ha aplicado la invocación de la "prueba(s) en contrario", norma con carácter de excepción para determinar los puntos de pie de talud continental, recogida en el inciso b) del párrafo 4 del artículo 76 de la Convención.

6-3 Los puntos fijos PF 3 a 11, PF 11 a 29 y PF33 (Fig. 2) son el resultado de la aplicación de la fórmula Hedberg ó de las 60 millas marinas desde el pie del talud continental conforme al inciso (ii) del apartado a) del párrafo 4 del artículo 76 de la Convención.

6-4 Los puntos fijos PF 2, 30, 31, 32 (Fig. 2) son el resultado de la aplicación de la fórmula Gardiner, es decir, son puntos donde el espesor de las rocas sedimentarias cumplen la condición de ser al menos del 1% de la distancia mas corta al pie de talud continental conforme al inciso (i) del apartado a) del párrafo 4 del articulo 76 de la Convención. Para la determinación de dichos puntos, se han utilizado 4.736 kilómetros de perfiles de sísmica multicanal, así como múltiples análisis de velocidades sísmicas, expresamente obtenidos en dos campañas oceanográficas, Breogham 2005 y Espor 2008, realizadas a bordo del buque oceanográfico español Hespérides. Además, para cada uno de estos puntos fijos se presenta documentación sobre la continuidad de los sedimentos entre esos puntos y los sedimentos al pie del talud continental conforme al párrafo 8.5.3 de las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión (CLCS/11).

6-5 De conformidad con el párrafo 7 del artículo 76 de la Convención, el límite exterior de la plataforma continental en el área del margen de Galicia se ha definido mediante líneas rectas, cuya longitud no excede de 60 millas marinas, y que unen

puntos fijos definidos por coordenadas de latitud y longitud (Fig. 2). El Punto Fijo PF1, que limita el norte de esta Presentación, está definido como tal punto fijo (PF14) en los límites exteriores de las Recomendaciones aprobadas por la Comisión con fecha del 14 del Marzo de 2009 (Tabla 3, CLCS/62) de la Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda. El Punto Fijo PF33, que limita el sur de esta Presentación, es un punto fórmula fíjo en el límite meridional de la AIC, al que se ha hecho referencia ut supra (Apartado 5 de esta Presentación), y que ha sido fijado de forma coordinada por ambos Estados ribereños.

6-6 El límite exterior definido por la combinación de las dos fórmulas positivas en el área del Margen de Galicia no se extiende más allá de las 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isóbata de 2.500 metros, de conformidad con las restricciones derivadas del párrafo 5 del artículo 76 de la Convención.

7. Organismos estatales responsables de la preparación de la Presentación parcial de la plataforma continental

7-1 Esta Presentación ha sido preparada por los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
  - Comisión Internacional de Limites con Francia y Portugal
  - Asesoría Jurídica Internacional
- Ministerio de Ciencia e Innovación
  - Instituto Geológico y Minero de España
  - Instituto Español de Oceanografía
  - Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos
- Ministerio de Defensa
  - Instituto Hidrográfico de la Marina

7-2 La coordinación general de los trabajos ha sido realizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Los trabajos científico-técnicos (mapas,

figuras, documentos adjuntos, apéndice y datos digitales) han sido elaborados por el Grupo Científico y Técnico para la Extensión de la Plataforma Continental española, integrado por científicos de los institutos anteriormente mencionados.

Anexo 1: Lista de coordenadas de los puntos que definen el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a distancias que no exceden 60 millas marinas.

Todas las coordenadas están referidas al sistema de referencia geodésico WGS 84.

PF	Latitud Norte	Longitud Oeste	Método, Artículo 76	Distancia al siguiente punto (millas marinas)
1	46.185620	13.638490	Punto Fijo que coincide con el punto fijo 14 contenido en las Recomendaciones aprobadas por la Comisión de la Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda con respecto al Mar Céltico y Golfo de Vizcaya (CLCS/62), 76(7)	59.978
2	45.234001	14.074587	Punto Fijo cuyo espesor de sedimentos es el 1% de la distancia al pie de talud FOS 6, 76 (4) (a) (i)	59.999
3	44.249810	13.828230	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.36
4	44.245280	13.833870	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
5	44.236270	13.844820	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
6	44.227200	13.855650	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
7	44.218050	13.866380	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
8	44.208820	13.876960	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
9	44.199440	13.887290	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
10	44.189960	13.897450	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del	38.910

PF	Latitud Norte	Longitud Oeste	Método, Artículo 76	Distancia al siguiente punto (millas marinas)
			talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	
11	43.688560	14.464900	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1.53
12	43.669650	14.485600	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
13	43.655160	14.500590	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
14	43.641630	14.513850	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
15	43.627950	14.526910	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
16	43.614220	14.539590	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
17	43.600520	14.552040	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
18	43.586480	14.564160	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
19	43.572320	14.575670	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
20	43.557870	14.587240	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
21	43.543340	14.598500	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
22	43.528650	14.609370	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 4(a) (ii)	1
23	43.513950	14.619620	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
24	43.499160	14.629620	Punto Fijo a 60 millas marinas del FOS pie del talud 7, 76 4(a) (ii)	1
25	43.484110	14.639500	Punto Fijo a 60 millas marinas del FOS pie del talud 7, 76 (4) (a) (ii)	1
26	43.468870	14.649110	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del	1

PF	Latitud Norte	Longitud Oeste	Método, Artículo 76	Distancia al siguiente punto (millas marinas)
			talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	
27	43.453500	14.658100	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
28	43.438030	14.666960	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	1
29	43.425620	14.673740	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (ii)	34.440
30	42.895060	14.976950	Punto Fijo cuyo espesor de sedimentos es el 1% de la distancia al punto pie del talud FOS 7, 76 (4) (a) (i)	39.140
31	42.272170	14.711300	4(a) (i):Punto Fijo cuyo espesor de sedimentos es el 1% de la distancia al pie del talud FOS 8, 76 (4)(a) (i)	49.660
32	41.476646	15.017032	4(a) (i):Punto Fijo cuyo espesor de sedimentos es el 1% de la distancia al pie del talud FOS 10, 76 (4(a) (i)	59.959
33	40.570898	15.576534	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 12 localizado en el límite sur de la AIC entre España y Portugal y que coincide con el punto fijo PT-ECS-OL-FOS_003 de la Presentación de Portugal a la CLCS, 76 (a)(i) y (7),	